



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La definición de payador, según el Diccionario Biográfico, Histórico y Geográfico Argentino El Ateneo, dice: "Tipo popular del cantor que improvisa acompañándose de la guitarra. Originariamente gaucho, tuvo luego notables representantes en ambientes urbanos. No se confunde con los tipos afines del simple guitarrero, del cantor que entona versos ajenos, del improvisador que no canta ni sostiene duelos poéticos, ni menos con el compositor de encargo. Se caracteriza por rasgos como los siguientes: vida errante; culto de la amistad, respecto al valor; actitud caballeresca y desdén por el trabajo; condiciones de sociabilidad e intelectuales (ingenio, memoria, inspiración); condiciones artísticas (don del canto, ejecución de la guitarra, dominio de la versificación tradicional)".

Sin embargo, esta descripción sólo remite a las cualidades personales del payador y nada habla sobre el significado que para nuestro acervo cultural simboliza. El Payador nació en el campo. El gaucho era analfabeto y necesitaba expresar su realidad en un canto, ya que no podía escribirlo ni aprenderlo de los libros. Entonces lo improvisó.

Tal como el juglar español, el payador también se constituyó en un cronista de la historia, a veces magnificando hechos reales originados, generalmente en gestas heroicas de esos tiempos, haciendo llegar a los gauchos las novedades del momento.

Según el Prof. Miguel Ángel Caiafa, el payador "es un poeta repentista que canta en forma individual, sobre temas propuestos por el público o en contrapunto con otro payador, refiriéndose ambos al mismo asunto solicitado previamente; y también formulándose en forma recíproca preguntas que deben ser contestadas en verso."

La payada consiste en una suerte de duelo poético y se sostiene a base de versos octosílabos combinados en cuartetos y décimas, con acompañamiento de guitarra. La combinación elegida por el iniciador debe ser mantenida por el contrincante. La versificación también responderá a formas clásicas españolas, pero el contenido de sus versos será de contexto rioplatense y rural.

Inmortalizado por José Hernández en el "Martín Fierro" y por Rafael Obligado en el "Santos Vega", los payadores se han afianzado a lo largo y lo ancho de nuestra Patria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Tal es el caso del Payador rionegrino Gustavo Gaviña, figura destacada en la provincia y a nivel nacional.

Gaviña es un artista que considera, como fuente principal de inspiración, los principios y valores de la cultura criolla. Su obra es una invitación para el público a pensar en los valores humanos como herramienta válida para el logro de una mejor calidad de vida.

Su presencia es muy demandada y reconocida en las localidades de nuestra provincia, en las fiestas populares, así como en las escuelas rurales y parajes, canalizada a través de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, organismo que ya ha declarado de interés cultural su actividad artística.

Por ello:

Autor: Alejandro Humberto Marinao



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés comunitario y cultural la actividad artística del Payador rionegrino Gustavo Gaviña.

Artículo 2°.- De forma.